



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 135 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 27 ABR 2026

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Reporte N° 394 -2026-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de abril de 2026; Informe Técnico N° 181-2026-GRJ/GRI, de fecha 20 de abril de 2026; Informe Técnico N° 811-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de abril de 2026; Informe Técnico N° 072-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT, de fecha 10 de abril de 2026; Certificación de Crédito presupuestario N° 0000001481 de fecha 07 de abril de 2026, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 153-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 30 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 574-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción de 11 de marzo del 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

*"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público*

*4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

|                  |          |
|------------------|----------|
| GERENCIA GENERAL |          |
| DOC. N°          | 10472337 |
| EXP. N°          | 6905357  |





Gobierno Regional Junín



*"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";*

Que, por su parte, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, precisa lo siguiente:

*"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".*

*"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".*

(...)

*"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".*

*"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 209-2017-GR-JUNIN/GRI, de fecha 3 de mayo del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto Denominado "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN" CUI N° 2246585, con un plazo de Ejecución de 365 días calendarios por la modalidad administración indirecta con un presupuesto total de S/ 14,084,425.42 (Catorce Millones Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticinco con 42/100 soles).

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 072-2020-GR-JUNIN/GRI, de fecha 5 de junio de 2020, se aprueba la actualización de costos del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN" con SNIP 30 6188, con un plazo de Ejecución de 365 días calendarios por la MODALIDAD ADMINISTRACIÓN INDIRECTA con un presupuesto total de S/ 16,760,651.93 (Dieciséis Millones Setecientos Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 93/100 soles).

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 489-2023-GR-JUNIN/GRI, de fecha 06 de setiembre de 2023, se aprueba la reformulación del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN





Gobierno Regional Junín



EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN" CUI N° 2246585, con un plazo de Ejecución de 365 días calendarios por la modalidad de administración indirecta con un presupuesto total de S/ 23,168,371.14 (Veintitrés Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Uno con 14/100 soles).

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 525-2023-GR-JUNIN/GRI, de fecha 21 de setiembre de 2023, se resuelve rectificar el error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 489-2023-GR-JUNIN/GRI, que aprueba la reformulación del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN" CUI N° 2246585, con un plazo de Ejecución de 365 días calendarios por la modalidad de administración indirecta con un presupuesto total de S/ 23,457,722.70 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Veintidós con 70/100 soles);

Que, con fecha 27 de febrero de 2024, el Gobierno Regional de Junín y la empresa E&A CENTER WINNERS E.I.R.L suscribieron el Contrato N° 31-2024/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN" CUI N° 2246585 por el monto de S/ 21,664,311.69 (Veintiún Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Once con 69/100 soles) y un plazo de ejecución de 365 días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 227-2026- GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción del 23 de marzo del 2026, la Sub Gerencia de Estudios concluye que la Sub Gerencia de Estudios Contando con la opinión técnica favorable respecto a la solución técnica propuesta por parte del Jefe de Proyecto, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, da PROCEDENCIA al expediente tecnico del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 03 con conformidad por parte del Supervisor de Obra, por lo expuesto la Sub Gerencia de estudios del Gobierno Regional de Junín considerando su capacidades y funciones EMITE OPINION FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA por un monto de S/ 337,553.20, (Trecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 20/10 soles) inc. IGV con una incidencia de 1.56% del presupuesto estipulado en el contrato, obteniendo una incidencia acumulada por prestaciones adicionales de 4.77% el presupuesto con precios deflactados al mes de agosto del 2023, y un plazo estimado de 90 días;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional De Infraestructura N° 153-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 30 de marzo de 2026, se resuelve APROBAR el expediente técnico del adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 relacionado al mejoramiento el Auditorio del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN" CUI N° 2246585, ejecutado por la modalidad por contrata , con un plazo de ejecución de (90) días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de setiembre del 2023, conforme al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCION                            | MONTO S/          | INCIDENCIA (%) |
|------|--|-------------------|----------------|
| 01   | Presupuesto Adicional N° 05            | 387,323.66        | 1.79%          |
| 02   | Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 | -49,770.46        | -0.23%         |
|      | <b>TOTAL</b>                           | <b>337,553.20</b> | <b>1.56%</b>   |





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001481 de fecha 07 de abril de 2026, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga el financiamiento para el adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN" CUI N° 2246585, por el monto de S/ 337,553.20;

Que, mediante Informe N° 811-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita aprobación vía acto resolutivo de la prestación adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 relacionado al componente Auditorio del Proyecto con CUI N° 2246585, conforme al siguiente detalle:

(...)

**I. DETALLES FINANCIEROS DEL PROYECTO**

El proyecto en cuestión presenta la siguiente estructura presupuestal actualizada a la fecha:

**1.1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO - CONTRACTUAL**

**CUADRO N° 01  
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO PRINCIPAL**

| ITEM                             | COMPONENTE                        | PRESUPUESTO          | INCIDENCIA     |
|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------|----------------|
| 1                                | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA   | 14,152,788.17        | 65.33%         |
| 2                                | CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA    | 227,526.07           | 1.05%          |
| 3                                | CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO | 569,130.91           | 2.63%          |
| 4                                | CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO         | 777,244.00           | 3.59%          |
| 5                                | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES  | 2,575,602.27         | 11.89%         |
| 6                                | PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL      | 91,389.08            | 0.42%          |
| 7                                | ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO       | 252,782.98           | 1.17%          |
| 8                                | ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO         | 3,017,848.22         | 13.93%         |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b> |                                   | <b>21,664,311.69</b> | <b>100.00%</b> |

**1.2. DE LOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS VINCULANTES DEL CONTRATO DE OBRA**

El proyecto en cuestión tiene los tramitados de acuerdo al siguiente cuadro:

**CUADRO N° 02  
RESUMEN DE LOS MONTOS TRAMITADOS ANTE LA ENTIDAD**

| ITEM                                 | DESCRIPCIÓN     | ADICIONAL (A)       | DEDUCTIVO (B)     | ADICIONAL NETO (A)-(B) | INCIDENCIA   |
|--------------------------------------|-----------------|---------------------|-------------------|------------------------|--------------|
| 1                                    | ADICIONAL N° 01 | 111,316.57          | 0                 | 111,316.57             | 0.51%        |
| 2                                    | ADICIONAL N° 02 | 42,461.60           | 36,071.26         | 6,390.34               | 0.03%        |
| 3                                    | ADICIONAL N° 03 | 55,921.54           | 38,584.20         | 17,337.34              | 0.08%        |
| 4                                    | ADICIONAL N° 04 | 491,418.02          | 0                 | 491,418.02             | 2.27%        |
| 5                                    | ADICIONAL N° 05 | <b>387,323.66</b>   | <b>49,770.46</b>  | <b>337,553.20</b>      | <b>1.56%</b> |
| 6                                    | ADICIONAL N° 06 | 69,108.93           | 0                 | 69,108.93              | 0.32%        |
| <b>MONTO Y % DE INCIDENCIA TOTAL</b> |                 | <b>1,157,550.32</b> | <b>124,425.92</b> | <b>1,033,124.40</b>    | <b>4.77%</b> |

En resumen, el MONTO NETO del presente ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 es por la suma de S/. 337,553.20 (Trescientos Treinta y siete Mil Quinientos Cincuenta y tres con 20/100 Soles), siendo el % de Incidencia equivalente a 1.56% del monto del contrato inicial.

En el acumulado total de la suma de los 06 Adicionales de obra tenemos una Incidencia total del 4.77% equivalente a la suma de S/. 1,033,124.40 (Un Millón Treinta y Tres Mil Ciento Veinticuatro con 40/100 Soles), incidencia que No Supera el 15%, del Monto total del Contrato, por lo tanto, no requiere pronunciamiento de la contraloría conforme a lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Gobierno Regional Junín



## II. ANÁLISIS TÉCNICO NORMATIVO

(...)

### 2.1. RESOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 05

Así mismo conforme a los documentos citados anteriormente se solicita la Emisión de la Resolución de la Prestación del Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, tomando en cuenta que su Expediente Técnico fue APROBADO Mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 153-2026-G.R.-JUNÍN/GRI** de fecha 30/03/2026 el cual representa un porcentaje de incidencia de 1.56% con un plazo de ejecución de 90 días calendario

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 RELACIONADO AL MEJORAMIENTO DEL AUDITORIO, del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA JAUJA JUNÍN" con CUI 2246585, ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de setiembre del 2023, conforme al siguiente detalle:

| ITEM         | DESCRIPCIÓN                           | MONTO S/.         | INCIDENCIA (%) |
|--------------|---------------------------------------|-------------------|----------------|
| 01           | Presupuesto Adicional N°05            | 387,323.66        | 1.79%          |
| 02           | Presupuesto Deductivo Vinculante N°03 | -49,770.46        | -0.23%         |
| <b>TOTAL</b> |                                       | <b>337,553.20</b> | <b>1.56%</b>   |

Son: Trescientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y tres con 20/100 soles.

## III. SOBRE EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

Se deja constancia que la Necesidad de formular el Sustento Técnico, la Elaboración, Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico de la "PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, RELACIONADO AL "MEJORAMIENTO DEL COMPONENTE AUDITORIO DEL PROYECTO", es derivada de deficiencias técnicas que presento el Expediente Técnico Original aprobado Mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 489-2023-G.R.-JUNÍN/GRI** de fecha 06/09/2023, por lo tanto los posibles vicios ocultos, errores, omisiones, falsedades, transgresiones legales o técnicas o cualquier otro aspecto que pudiera derivar en perjuicios que se pudieran advertirse durante la Elaboración, Evaluación y Ejecución del Expediente Técnico de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN" CUI N° 2246585, la responsabilidad recaerá en contra de los involucrados y/o funcionarios y servidores públicos que formularon evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico primigenio Mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 489-2023-G.R.-JUNÍN/GRI** de fecha 06/09/2023, siendo los posibles responsables en primera instancia el Ing. Joshe Pucllas Quispe en su calidad de jefe de proyecto, el Ing. Leonardo Ríos Rendich en su condición de jefe de evaluación al Ing. Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios y demás servidores que resulten responsables.

Por otro lado, en relación a la Aprobación del Expediente del **ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, RELACIONADO AL "MEJORAMIENTO DEL COMPONENTE AUDITORIO DEL PROYECTO**, la Responsabilidad Recaerá en el Proyectista Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio (Residente de Obra), en el Evaluador Arq. Luis Alberto Ibarra Quispe (Supervisor de Obra), según corresponda.

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de los fundamentos expuestos; consideramos que se cumplen con los parámetros establecidos para la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la "PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, RELACIONADO AL "MEJORAMIENTO DEL COMPONENTE AUDITORIO" del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN" CUI N° 2246585, bajo el Amparo del Marco Normativo regulado por la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento, a lo cual en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emito **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, para la su Aprobación.

En ese sentido, se solicita por intermedio de su despacho continuar con el trámite correspondiente para la aprobación, vía acto resolutivo, de la Prestación Adicional N° 05 y





Gobierno Regional Junín



Deductivo Vinculante N° 03 la cual contempla un plazo de ejecución de 90 días calendario y un presupuesto adicional neto de **S/. 337,553.20 (Trescientos Treinta y siete Mil Quinientos Cincuenta y tres con 20/100 Soles)**, que representa una incidencia de 1.56% respecto al monto total del contrato original, conforme al detalle siguiente.

**INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 05**

| DESCRIPCION                       | ADICIONAL  | DEDUCTIVO | MONTO NETO A APROBAR | INCIDEN. |
|-----------------------------------|------------|-----------|----------------------|----------|
| ADICIONAL N° 05 y DEDUCTIVO N° 03 | 387,323.66 | 49,770.46 | 337,553.20           | 1.56%    |

**Adjuntamos para tal fin**

- Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001481; Art° 205.1.
- Informe presupuestal N° 488-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT; Art° 205.7.
- Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 489-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, Art° 205.7.

Asimismo, se deja constancia que cualquier error, omisión o deficiencia técnica o legal en el Expediente Técnico de la ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 es de responsabilidad de los profesionales y funcionarios que participaron en su elaboración, evaluación y aprobación, conforme a sus funciones."

Que, mediante Informe Técnico N° 181-2026-GRJ/GRI, con fecha de 20 de abril de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, estando conforme al pronunciamiento técnico emitido por el Supervisor de la Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Estudios que verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S 344-2018-EF, esta gerencia considera PROCEDENTE la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional de obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, dentro del marco del Contrato N° 31-2024/GRJ/ORAF, fecha 27 de febrero de 2024, "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN" CUI N° 2246585, Por un monto de S/ 337,553.20, con una incidencia de 1.56% del monto contractual la misma que se encuentra coberturado con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001481. La incidencia total acumulada por prestaciones adicionales y deductivo vinculante de obra es del 4.77% del presupuesto con precios deflactados al mes de agosto del 2023, en conformidad con Informe Técnico N° 227-2026-GRJ/GRI/SGE, emitido por la Sub Gerencia de Estudios;

Que, mediante Reporte N° 394-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 24 de abril del 2026, suscrito por la Abog. Ena Bonilla Perez, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señalando:

"...Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, de fecha 21 de abril del 2026, se emite el Opinión legal N°31-2026-GRJ-ORAJ-TCC suscrito por la Abg. Telly Camposano Castillo, sobre del **ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03**, haciendo mio dicha información, por lo que señalo lo siguiente:

"...3.1. En ese sentido contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte, por parte del Supervisor de la Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de presupuesto y tributación, la Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura, este ultimo basado en los Principios Jurídicos





Gobierno Regional Junín



de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza, determina continuar con el trámite administrativo para la ejecución de la prestación del Adicional de obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, dentro del marco del Contrato N° 31-2024/GRJ/ORAF, fecha 27 de febrero de 2024, "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN" CUI N° 2246585, Por un monto de S/ 337,553.20, con una incidencia de 1.56% del monto contractual la misma que se encuentra cobertura do con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001481, conforme a los fundamentos del Informe Técnico N° 181-2026-GRJ/GRI...."

Que, el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 227-2026-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y por otro lado, el informe de viabilidad presupuestal, contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001481, e Informe Presupuestal N° 488 de fecha 09 de abril de 2026, cumpliéndose con los requisitos formales para la presente aprobación;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 cuenta con sustento técnico y normativo, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La base técnica de esta decisión reposa en el expediente técnico adicional, debidamente aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 153-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, así como en los informes favorables emitidos por todas las instancias competentes, incluyendo al supervisor de obra, al Subgerente de Estudios, al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y al Gerente Regional de Infraestructura. Esto se dispone sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales a que diera lugar la deficiente elaboración del expediente técnico original;





Gobierno Regional Junín



Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Ejecución de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN" CUI N° 2246585, ejecutado bajo la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, y presupuesto general vigente al mes de setiembre del 2023, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 811-2026-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico N° 227-2026-GRJ/GRI/SGE y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 153-2026-G.R.-JUNIN/GRI, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN                            | MONTO S/          | INCIDENCIA (%) |
|--|-------------------|----------------|
| Presupuesto Adicional N° 05            | S/ 387,323.66     | 1.79%          |
| Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 | S/ -49,770.46     | -0.23%         |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>337,553.20</b> | <b>1.56%</b>   |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR,** una copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín y la Procuraduría Pública Regional, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias siendo el Ing. Josohe Pucllas Quispe como jefe de proyecto; el Ing. Leonardo Rios Rendich como jefe de evaluación; la Sub Gerencia de Estudios, y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de obra mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 489-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 06 de setiembre del 2023.

**ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER,** que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra, la supervisión de obra, el proyectista, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución, al ejecutor de la obra Empresa E&A CENTER WINNERS E.I.R.L, al Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR G&A, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de





Gobierno Regional Junín



Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CPC Mariela Liz Quispe Salas  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 27 ABR 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)